



Ordenanza Municipal

007-2023-MPC

Aplao, 22 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS: El informe N° 081-2023-SGSC-MPC el sub gerente de seguridad ciudadana remite el proyecto del Reglamento interno del servicio de serenazgo de la municipalidad provincial de Castilla, el cual tiene como objetivo regular el funcionamiento del servicio de serenazgo basado en la ley del sereno municipal y su reglamento, el mismo que forma parte del Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana 2023, El Dúctamen nro. 073-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPC. Y

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, acordó.

Y. CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Castilla, como gobierno local, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197 establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la ley N° 31297 tiene por objeto establecer el marco normativo, que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta".

Que, la ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del serenazgo municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir sus funciones de manera eficiente y eficaz en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales establecer un sistema



de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; de igual modo, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del mismo artículo destaca entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Que el Decreto Supremo se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y con informe n° 81-2023-SGSC-MPC el sub gerente de seguridad ciudadana remite el proyecto del Reglamento interno del servicio de serenazgo de la municipalidad provincial de Castilla el cual tiene como objetivo regular el funcionamiento del servicio de serenazgo basado en la ley del sereno municipal y su reglamento, el mismo que forma parte del Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana 2023.

Que, el numeral 8 del Artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".

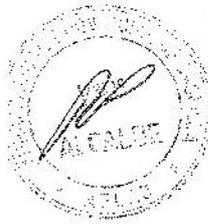
Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Castilla, con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO BASADO EN LA LEY DEL SERENO MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, EL MISMO QUE FORMA PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**, el cual tiene como objetivo regular el funcionamiento del servicio de serenazgo basado en la Ley del Sereno Municipal y su reglamento, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y está en conformidad de acuerdo al plan de acción provincial de seguridad ciudadana 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL y SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA el estricto cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.



Castilla rumbo a la transformación



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario judicial regional; DISPONIENDO la vigencia de la presente ordenanza municipal desde el día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y la sub gerencia de informática la publicación del presente dispositivo y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

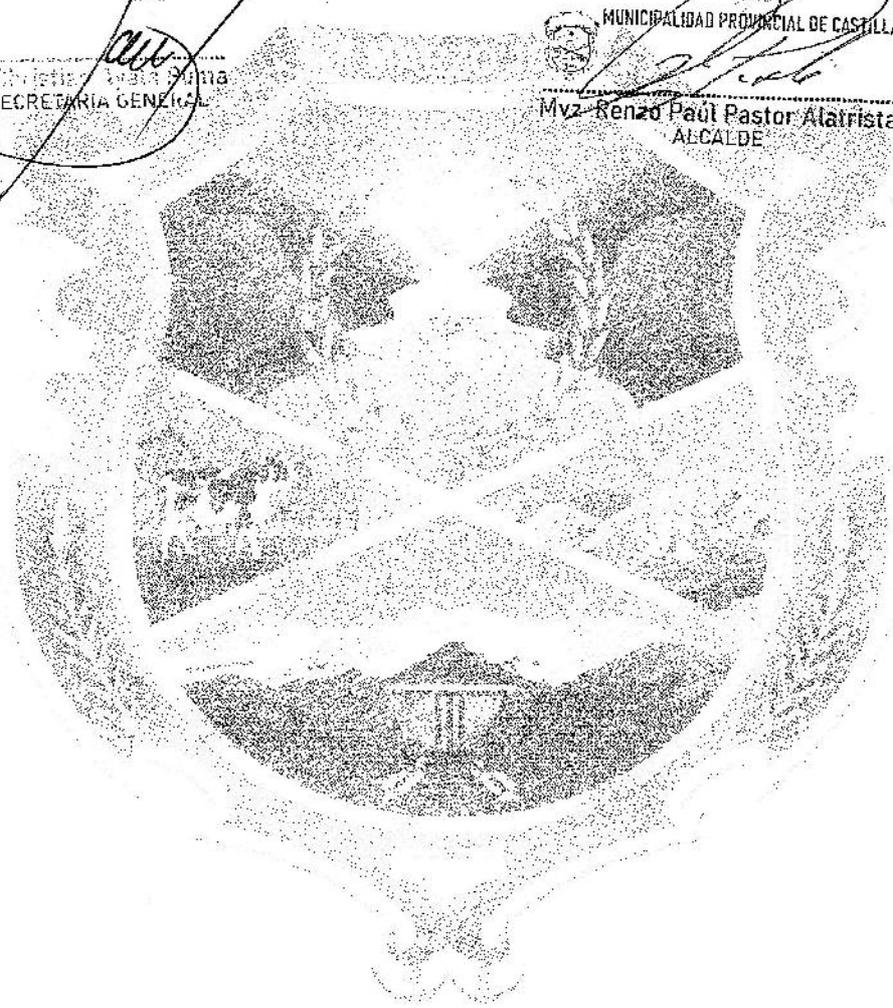
CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Juan Palma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE



Castilla rumbo a la transformación.